

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue recibida en este Juzgado el 14 de julio de 2021 por medio del correo electrónico a las 4:41 p.m. La demanda consta de 2 archivos con demanda y anexos y otro con el cuaderno medidas cautelares. El apoderado de la parte demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente y con la dirección electrónica csanchez2108@yahoo.es A Despacho.

Medellín, 21 de septiembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
Demandado	SER MEDIC IPS S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01024 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por RAFAEL ANTONIO SALAMANCA en contra de SER MEDIC IPS S.A.S., observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1.** APORTARÁ nuevo poder en el cual se especifique de manera correcta el valor de las facturas objeto de cobro, conforme a la literalidad de las mismas, ya que se indica un valor superior al totalidad de las facturas; y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados; advirtiendo que el mismo deberá tener presentación personal de la poderdante conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020.
- 2.** CORREGIRÁ los hechos de la demanda en lo que respecta al valor de las facturas objeto de cobro conforme a la literalidad de las mismas, ya que se indica un valor superior al valor total a pagar por cada una de ellas.

3. CORREGIRÁ la forma de imputación del abono recibido por la factura de venta n° 07718, imputándola sobre el valor total a pagar por la misma y no sobre el subtotal.
4. ADECUARÁ las pretensiones de la demanda en lo que respecta al valor de las facturas objeto de cobro conforme a la literalidad de las mismas, ya que se indica un valor superior al valor total a pagar por cada una de ellas.
5. INDICARÁ de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quién se encuentran las facturas originales que se pretenden ejecutar en el presente trámite.
6. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos, a fin de dar mayor orden y en concordancia con el numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por RAFAEL ANTONIO SALAMANCA en contra de SER MEDIC IPS S.A.S., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38b4486b46dc61d7de6c2dca77657b6ea496cd04ddcde05a572f13d1a90
97183**

Documento generado en 21/09/2021 03:41:10 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 144 (E)** Hoy **22 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario